





RESOLUCIÓN de 13 de agosto del Instituto Geográfico Nacional por la que se establece el nombre oficial de la alineación montañosa que discurre por las Comunidades Autónomas de La Rioja, País Vasco y Navarra

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada 11 de abril de 2018, esta Dirección General recibió escrito, remitido por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el que se informaba de la disparidad de criterios existentes en la denominación del accidente montañoso supraautonómico que discurre por las Comunidades Autónomas de La Rioja, País Vasco y Comunidad Foral de Navarra, haciendo mención específica al mapa provincial de Álava a escala 1:200.000 producido por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), para el que consideraba el nombre de «Sierra de Cantabria» como el más adecuado.

A la vista de la diversidad de nombres asignados a este accidente geográfico a lo largo del tiempo en diversas cartografías y nomenclátores, y debido a la ausencia de un nombre establecido oficialmente, esta Dirección General inició el 16 de mayo de 2018 el procedimiento para la determinación del topónimo oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde al Instituto Geográfico Nacional la determinación de la toponimia que afecte a más de una Comunidad Autónoma, previo informe de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos (artículo 24.3.a del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional).

Una vez recibidas las alegaciones de los organismos con condición de interesado en el procedimiento (Comunidad Autónoma de País Vasco, Comunidad Autónoma de La Rioja y Comunidad Foral de Navarra) y el preceptivo informe de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos, esta Dirección General

RESUELVE

1. Establecer, para todas las escalas, la denominación oficial «Sierra de Toloño» para la sierra que discurre desde el municipio alavés de Labastida/Bastida hasta el municipio navarro de Lapoblación. Esta sierra se correspondería con las dos primeras unidades morfográficas en que se divide la alineación montañosa considerada en su conjunto. La denominación «Sierra de Toloño» es la que debe utilizarse en la cartografía oficial producida por las administraciones públicas integradas en el Sistema Cartográfico Nacional (la del Estado, en todo caso, y las de las tres CC. AA. interesadas en este





- procedimiento), según establecen los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.
- 2. Incluir, como nombres variantes para el mismo accidente geográfico mencionado en el punto anterior, los de «Sierra de Cantabria» y «Toloño Mendilerroa», de uso menor o restringido frente al preferente de Sierra de Toloño.
- 3. Mantener la denominación «Sierra de Codés» para el tramo más oriental, que correspondería con la tercera unidad morfográfica en que se divide la alineación montañosa considerada en su conjunto, por tratarse de un elemento geográfico diferenciado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Subsecretario de Fomento, en el plazo de un mes a partir de su notificación (Art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Madrid, a de agosto de 2018

El Director General

Lorenzo García Asensio